



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
SAN JUAN, PUERTO RICO

FE DE ERRATAS

Se hace constar que esta versión del Reglamento para la Elecciones Generales y el Escrutinio General 2016, aprobado el 11 de mayo de 2016 (enmendado el 12 de agosto de 2016), no contiene las enmiendas aprobadas el 1 de septiembre de 2016. Por lo anterior, a continuación se detallan las enmiendas aprobadas el 1 de septiembre de 2016 para que las mismas se hagan formar parte de la versión de este Reglamento.

DICE	DEBE DECIR
R.83- PROCEDIMIENTO EN LA MESA DE ESCRUTINIO	R.83- PROCEDIMIENTO EN LA MESA DE ESCRUTINIO
[...]	[...]
4. Recuento de Colegio	4. Recuento de Colegio
En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa, el mismo se llevará a cabo mediante el uso de una máquina de escrutinio electrónico.	En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa, el mismo se llevará a cabo mediante el uso de una máquina de escrutinio electrónico, según se establece en la Regla 86 de este Reglamento.
5. [...]	5. [...]
6. Grabación de Actas (OSIPE)	6. Grabación de Actas (OSIPE)
Si por el contrario es requerido hacer el recuento, el mismo se llevará a cabo mediante la utilización de la máquina de escrutinio electrónico y los datos serán transferidos inmediatamente desde dicha máquina al EMS y de éste al sistema de información de resultados.	Si por el contrario es requerido hacer el recuento, el mismo se llevará a cabo conforme se establece en la Regla 86 de este Reglamento.
[...]	[...]

R.86- RECUENTO

[...]

6. Se introducirán todas las papeletas votadas en la máquina de escrutinio electrónico.
7. Una vez se depositen todas las papeletas votadas, se imprimirá la nueva Acta de Escrutinio de Colegio y se transmitirá el resultado al EMS. La nueva Acta de Escrutinio de Colegio deberá ser firmada por los funcionarios de mesa.
8. Una vez firmada la nueva Acta de Escrutinio de Colegio se engrapará la misma al resto de los documentos que constituirán el expediente.

R.86- RECUENTO

[...]

6. Se utilizarán las reglas de adjudicación manual para adjudicar únicamente los votos mixtos con marcas fuera del área de reconocimiento que fueron introducidos por los electores en la máquina de Escrutinio Electrónico, pero que la misma las contabilizó como un voto íntegro por razón de que el elector realizó marcas fuera del rectángulo de lectura. Prevalcerán las reglas de adjudicación manual que históricamente ha utilizado la Comisión en recuentos anteriores, cuando se pueda identificar claramente la intención del elector, ya que en este caso el elector no es advertido por la máquina de la consecuencia de ese voto. Estas papeletas se separarán y se referirán para su adjudicación a una mesa de conteo manual. Una vez adjudicadas, este resultado se sumará a los totales del precinto que corresponda.
7. Se introducirá el resto de las papeletas votadas en la máquina de escrutinio electrónico.
8. Una vez se depositen todas las papeletas votadas, se imprimirá la nueva Acta de Escrutinio de Colegio y los funcionarios de mesa firmarán la misma.
9. Una vez firmada la nueva Acta de Escrutinio de Colegio se engrapará la misma al resto de los documentos que constituirán el expediente.

Certifico Correcto:



Walter Vélez Martínez
Secretario
Comisión Estatal de Elecciones

